



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2020 00077</b> 00
Proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	La Palita SAS
Demandado	Mónica Eliana Ochoa Betancur
Decisión	Termina proceso por pago total

De acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*. En este caso, la parte demandada solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación reclamada en el trámite, en la medida en que ya efectuó el pago del valor restante, esto es, la suma de \$469.748, lo cual acredita mediante consignación bancaria allegada.

Así, el Juzgado encuentra agotado el propósito del presente proceso, puesto que una vez realizado su pago por la parte ejecutada, carece de objeto seguir con el trámite de ejecución y, en ese sentido, lo procedente es decretar la terminación por haberse pagado la obligación que lo originó, sin que sea necesario ordenar levantamiento de medidas cautelares por no haberse decretado ninguna.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Medellín,

#### **Resuelve:**

**Primero:** Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

**Segundo:** Una vez ejecutoriado este auto, archívese el expediente previo registro en el sistema de gestión de la Rama Judicial.

#### **Notifíquese**

E.M.

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**OMAR VASQUEZ CUARTAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3dafc6998864ab3019f04fc136fa8d0a83c57c55f67bb696e46879e23021700**  
Documento generado en 17/09/2020 11:13:48 a.m.